

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN
LA LOCALIDAD DE LINARES, JAÉN**



MARIA SALAS IBASETA		13/09/2024 11:49:49	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw26khdTXGJ6i80v7GIbgN272Qp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INDICE

I. OBJETO DEL CONTRATO

II. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

- 1. Definición y objetivos**
- 2. Tipos de intervenciones**
- 3. Metodología**
- 4. Áreas de actividad**
 - A. Acogida y valoración**
 - B. Atención terapéutica directa con el niño o niña**
 - C. Atención sociofamiliar**
 - D. Coordinación**
- 5. Responsabilidades del adjudicatario**

III. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CAIT

- 1. Gestión del servicio**
- 2. Perfil de las personas usuarias**
- 3. Criterios de priorización**
- 4. Gestión del tratamiento**
- 5. Horario de atención**
- 6. Prestación del Servicio de Atención Temprana en el domicilio familiar o en su zona de referencia**
- 7. Control de la asistencia**
- 8. Procedimiento ante las faltas reiteradas**
- 9. Causas de baja en el CAIT**
- 10. Actualización de la información de las personas usuarias a lo largo del proceso de atención**

IV. MEDIOS QUE DEBERÁ APORTAR LA PERSONA ADJUDICATARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 1. Recursos materiales**
- 2. Recursos humanos**

V. CONTROL, SUPERVISIÓN E INFORMACIÓN DEL SERVICIO CONCERTADO

VI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO

MARIA SALAS IBASETA		13/09/2024 11:49:49	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw26khdTXGJ6i80v7GIbgN272Qp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante) tiene por objeto describir las condiciones de la gestión del servicio público de Atención Temprana, las necesidades administrativas a satisfacer, contenido y actividades específicas, así como las obligaciones que deben ser asumidas y desarrolladas por la persona adjudicataria del contrato del concierto social.

II. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

1. Definición y objetivos

Se entiende por **Centro de Atención e Intervención Temprana** (CAIT en adelante), las unidades asistenciales especializadas para llevar a cabo el tratamiento de intervención temprana de la persona menor, su familia y su entorno, y se constituyen como recursos descentralizados y especializados, compuestos por equipos interprofesionales que prestan servicios de atención temprana dentro de un ámbito territorial, en los términos previstos en la Ley 1/2023, de 16 de febrero por la que se regula la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Son objetivos específicos de la atención temprana, relacionados con los CAIT:

- Reducir y, en su caso, eliminar los efectos de una deficiencia o déficit sobre el desarrollo global de la persona menor.
- Considerar a la persona menor y su familia como sujetos activos de la intervención, debiendo ser esta última el principal agente impulsor del desarrollo y grado de autonomía.
- Garantizar que cada persona menor y su familia cuente con una atención personalizada, integral y de seguimiento acorde con el plan individualizado de intervención.
- Evitar o reducir la aparición de alteraciones o desórdenes secundarios asociados a un trastorno del desarrollo.
- Proporcionar apoyo y facilitar los medios para cubrir las necesidades y demandas de la familia y su entorno, procurando el mayor grado de satisfacción de las personas usuarias.
- Potenciar el desarrollo y el grado de autonomía, considerando a la persona menor y a su familia como sujetos activos de la intervención, y a la familia como el principal agente impulsor del desarrollo de la persona menor.

2. Tipos de intervenciones

Las personas menores con trastornos del desarrollo o riesgo de presentarlos podrán requerir intervenciones dirigidas al tratamiento o bien intervenciones de apoyo y seguimiento, según cual sea su estado en el proceso de atención temprana.

Intervenciones de tratamiento: comprenden una serie de actuaciones programadas y directas con la persona menor, familia y entorno dirigidas a alcanzar el mayor nivel de competencia en las diferentes áreas del desarrollo: cognitiva, motora, comunicación y lenguaje, personal-social, autonomía y afectiva.

En las intervenciones de tratamiento, la media será de ocho sesiones mensuales, si bien ello dependerá de las necesidades de la persona usuaria y de su evolución, así como de lo que dictaminen las personas profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA en adelante), responsables de la derivación y del seguimiento.

MARIA SALAS IBASETA		13/09/2024 11:49:49	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw26khdTXGJ6i80v7GIbgN272Qp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La intervención de tratamiento deberá ajustarse estrictamente a las necesidades reales del niño o de la niña, de la familia y a las características del entorno, no debiéndose suministrar más o menos sesiones de las necesarias de acuerdo con la evidencia científica de la que se vaya disponiendo.

Intervenciones de apoyo y seguimiento: permiten dar respuesta a los niños y a las niñas en condiciones de riesgo, o que requieren un seguimiento y apoyo en su neurodesarrollo por sus características, en función de lo que dictaminen las personas profesionales del SSPA, responsables de la derivación y el seguimiento.

Se incluyen aquí también, a los niños y niñas que iniciaron tratamiento de atención temprana y que, por su evolución positiva, están en situación de apoyo y seguimiento durante un periodo de tiempo limitado, hasta su alta definitiva.

Se trata de una atención periódica (quincenal, mensual, trimestral o semestral) que incluye tanto la intervención con la persona menor como orientaciones dirigidas a los ámbitos familiar, escolar y social con el objetivo de procurar las mejores condiciones de atención al niño o a la niña.

En ambos tipos de intervenciones se llevará a cabo la atención socio familiar, destinada específicamente a la familia y que comprende actividades de información, asesoramiento y apoyo, orientando sobre pautas de actuación con la persona menor y formas de generalizar los resultados de la intervención en el entorno, dinámica familiar y recursos externos que favorezcan el desarrollo del niño o la niña y la calidad de vida de las familias.

3. Metodología

El funcionamiento de un CAIT debe cumplir con los principios metodológicos básicos de la atención temprana, como son la intervención integral en todos los aspectos del desarrollo, la evaluación continua, la programación a través de un Plan Individualizado de Intervención en Atención Temprana (en adelante Plan Individualizado), la asignación de los recursos humanos y materiales adecuados, la intervención interdisciplinar y/o transdisciplinar, la coordinación y la práctica basada en la evidencia científica.

4. Áreas de actividad

En el servicio de Atención Temprana se desarrollan los siguientes procedimientos y protocolos de actuación:

A. Acogida y valoración:

Teniendo en cuenta la valoración realizada por las personas profesionales del SSPA responsables de la derivación, se realizarán actividades de acogida consistentes en la recepción y la primera entrevista con el niño o la niña y la familia, así como actividades de evaluación encaminadas a la elaboración del **Plan Individualizado**.

Las actividades de evaluación se desarrollan en todas sus fases y durante todo el proceso de atención temprana, incluyendo **la evaluación inicial**, las de **seguimiento** necesarias y **la evaluación final**, con el objeto de ajustar la intervención a la evolución del niño o niña, de la familia o el entorno, siendo uno de los principios de intervención la evaluación continua.

La **valoración inicial** consiste en un estudio global y en profundidad del desarrollo de la persona menor, y de sus antecedentes individuales, familiares y del entorno, haciendo uso entre otras herramientas diagnósticas, de pruebas estandarizadas. Debe incluir, igualmente, la emisión de un diagnóstico funcional, teniendo como base

MARIA SALAS IBASETA		13/09/2024 11:49:49	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw26khdTXGJ6i80v7GIbgN272Qp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la clasificación de la Organización Diagnóstica de Atención Temprana (ODAT en adelante), que permita la elaboración del Plan Individualizado.

El Plan Individualizado contendrá las áreas del desarrollo sobre las que se actuará, el tipo de intervención, la programación e intensidad, los objetivos y metodología, así como las actividades a desarrollar sobre la familia y el entorno y se realizará por el equipo del CAIT. Abarcará de forma integral todos los aspectos del desarrollo del niño o de la niña: psicomotores, sensoriales, perceptivos, cognitivos, comunicativos, afectivos y sociales, así como los relacionados con su entorno, donde se sitúan la familia, la escuela y la sociedad.

Teniendo en cuenta el hecho de que los diagnósticos en atención temprana son dinámicos, así como la necesidad de valorar los resultados de los tratamientos, se deberán realizar **evaluaciones de seguimiento** periódicas y, al menos una vez al año, una valoración global del menor.

Como resultado de estas y de los objetivos conseguidos, se realizarán los ajustes pertinentes en el Plan Individualizado.

Al finalizar la intervención en un CAIT, se realizará un **informe final**, que se explicará y entregará a la familia, en el que se especificarán los datos personales, diagnósticos, historia de la intervención (situación inicial, evolución, situación actual, conclusiones) y propuesta de intervención futura.

Todas las actuaciones de evaluación, el diagnóstico funcional, el Plan Individualizado y sus modificaciones, deberán ser registradas en el Sistema de Información de Atención Temprana (SIAT en adelante).

B. Atención terapéutica directa con el niño o niña.

La **atención terapéutica** se entenderá de carácter global, ajustándose al Plan Individualizado e incorporando la participación familiar.

Englobará las distintas áreas del desarrollo necesarias, en función de los resultados de la evaluación, y cuyo abordaje está incluido en el servicio de Atención Temprana y es objeto de concierto social:

Área motora/psicomotora:

Incluye el desarrollo de las estructuras y funciones motoras producto de la correcta maduración del sistema nervioso central, así como el desarrollo y adquisiciones psicomotoras.

Área perceptivo-cognitiva:

Es la interacción entre la programación genética y el medio/entorno a través de los sentidos. En esta área se incluyen desde las funciones sensoriales, la atención, la memoria, el razonamiento, la simbolización y el procesamiento de la información.

Área de la comunicación:

Incluye los procesos y las competencias necesarias para la representación mental mediada por el lenguaje y la expresión de éste en la interacción social utilizando recursos gestuales, sistemas aumentativos o alternativos de comunicación y los componentes lingüísticos fonológicos, léxicos, sintácticos o pragmáticos.

Área de la autonomía personal:

Hace referencia a las capacidades de autocuidado e independencia personal.

MARIA SALAS IBASETA		13/09/2024 11:49:49	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw26khdTXGJ6i80v7GIbgN272Qp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Área personal-social:

Incluye las manifestaciones del desarrollo de la personalidad de cada niño o niña en su ámbito emocional y adecuadas a su etapa del desarrollo, las reacciones y procesos de adaptación ante las experiencias que le proporciona su entorno, la capacidad de establecer vínculos y el tipo de relaciones que va estableciendo con las personas que le rodean y sus habilidades sociales.

Desarrollo y duración de las sesiones:

Las intervenciones se efectuarán de forma personalizada e integral, durante una o varias sesiones (de 45 minutos de duración e intervención directa con la persona menor) semanales, quincenales, mensuales, trimestrales o semestrales.

El **tratamiento** deberá ajustarse estrictamente a las necesidades reales del niño o de la niña (en base al Plan Individualizado y a la evolución del caso), de la familia y del entorno, no debiéndose suministrar más ni menos sesiones de las debidas.

La **intensidad y frecuencia** de las sesiones vendrá determinada en el Plan Individualizado y se adecuará a las necesidades de la persona usuaria y su evolución. Asimismo, se tendrá en cuenta el estado en el que se encuentra el caso, en tratamiento o en apoyo y seguimiento.

Con carácter general, en beneficio de la persona menor, no se realizarán intervenciones superiores a dos sesiones en la misma jornada.

Se incorpora la participación de la familia en las sesiones de intervención, salvo en aquellos casos en que, a criterio técnico, no sea posible o no se considere conveniente.

De forma excepcional, se contemplarán sesiones de carácter grupal, en un rango de dos a cuatro participantes como máximo, cuando el beneficio sea claro conforme a criterios de compatibilidad de sus integrantes y teniendo conocimiento expreso de la familia. La pertinencia de estas intervenciones deberá justificarse con criterios técnicos en el Plan Individualizado, no sustituyendo en ningún caso a las sesiones individuales.

C. Atención sociofamiliar

La atención sociofamiliar está orientada al fortalecimiento de las capacidades de la familia con objeto de optimizar el desarrollo del niño o la niña y su grado de autonomía.

Trata de responder a las necesidades específicas detectadas, posibilitando en su mayor grado, la integración de la persona menor y de su familia durante el periodo de tratamiento, fortaleciendo a las familias para el afrontamiento tanto de las necesidades actuales como futuras y manteniendo un enfoque preventivo y capacitador.

Se incluyen actuaciones como:

- Apoyo para afrontar la noticia diagnóstica, favorecer actitudes positivas y expectativas reales sobre los niños y niñas y elaborar sentimientos positivos.
- Acompañamiento de la familia en el proceso de intervención, a través de la resolución de dudas y el intercambio de información sobre evolución y logro de objetivos.
- Ayuda y orientación para adaptarse a los cambios que se vayan produciendo en la evolución del caso y sus circunstancias, así como el acompañamiento en el tránsito a otros ámbitos como el escolar.
- Fomento de la implicación en el programa de tratamiento y en los servicios del centro.

MARIA SALAS IBASETA		13/09/2024 11:49:49	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw26khdTXGJ6i80v7GIbgN272Qp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Apoyo metodológico para la generalización del Plan Individualizado de Intervención en el entorno natural y para realizar las adaptaciones que se vayan produciendo en el mismo.
- Información y orientación sobre los recursos existentes que puedan mejorar su calidad de vida.

Las intervenciones se podrán realizar en **sesiones individuales o grupales**, (como talleres de padres o programas con la familia extensa), en función de los objetivos y de los criterios técnicos que los justifiquen. Dichas intervenciones deberán quedar registradas en el SIAT.

En los casos en los que el personal del CAIT considere que la falta de colaboración de la familia puede dar lugar a una situación de riesgo para la persona menor, lo podrán en conocimiento de los servicios sociales y se trabajará conjuntamente con ellos para conseguir una mayor adherencia al tratamiento.

D. Coordinación.

1. Coordinación interna o interprofesional:

Consiste en el trabajo sistematizado del conjunto de profesionales que intervienen en el Plan Individualizado de Intervención. Se lleva a cabo a través de reuniones planificadas de forma regular y coordinadas por la persona profesional de referencia del caso, para intercambiar información sobre la evolución en las distintas áreas de intervención.

Se potenciarán, así mismo, reuniones del equipo de profesionales del centro con carácter semanal, para el abordaje y estudio integral de casos significativos seleccionados y preparados previamente, orientadas a generar oportunidades de aprendizaje, de mejora continua y de la calidad asistencial del centro. De estas reuniones se levantará acta, donde se especificarán los siguientes apartados básicos: asistentes, temas tratados, estudio de casos y conclusiones.

De estas reuniones deberá quedar constancia en el SIAT.

2. Coordinación intersectorial.

El equipo del CAIT realizará actividades de coordinación con otros sectores implicados en la atención de la persona menor y su familia, especialmente con los sectores educativo, sanitario y de servicios sociales.

Sector sanitario: con los profesionales del SSPA implicados en el proceso de atención temprana (rehabilitación, Unidad de Salud Mental Infanto Juvenil, neonatología, pediatría, trabajo social, etc.) para coordinar actuaciones y decisiones a lo largo de la intervención.

Sector educativo: elaboración de informes previos al proceso de escolarización tanto de primer como de segundo ciclo de Educación Infantil; reuniones con los Equipos de Orientación Educativa de la zona (al menos dos reuniones al año) y otras actividades necesarias para la puesta en común con el equipo educativo, sobre metodología de trabajo y planes de intervención.

Sector de servicios sociales: con Servicios Sociales Comunitarios, Equipos de Tratamiento Familiar o servicio de Familia, para casos de retirada, acogida o procesos de adopción, para establecer formas de actuación conjuntas con familias en situación de riesgo o vulnerabilidad y facilitar la continuidad de la atención en el espacio social y en ámbito local, atendiendo las diversas circunstancias y acontecimientos que concurran.

MARIA SALAS IBASETA		13/09/2024 11:49:49	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw26khdTXGJ6i80v7GIbgN272Qp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. Responsabilidades de la persona adjudicataria.

- Prestar el servicio de Atención Temprana a personas menores de áreas geográficas diferentes al lote optado, según criterio técnico de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de salud, ante situaciones de carácter extraordinario.
- Desarrollar y ejecutar los contenidos especificados en el contrato, gestionando de manera diligente todos los medios y recursos, tanto materiales como personales, necesarios para ello.
- Garantizar la prestación del servicio de Atención Temprana, de forma global e integral, abarcando todas las áreas del desarrollo, y la intervención con la familia y el entorno, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de contraprestación económica a las personas usuarias, el copago o la obligatoriedad de participar económicamente en las actividades o el mantenimiento del CAIT.
- Prestar el tratamiento a los niños y niñas mediante sesiones individuales, como norma general. Únicamente podrán prestarse sesiones de tratamiento que no tengan carácter individual, cuando estén expresamente indicadas según criterios técnicos, debiendo organizarse en función de las edades y necesidades de las personas menores, así como ser autorizadas por la familia.
- Realizar la intervención directa sobre el niño o la niña y la familia, de forma ambulatoria y presencial en el CAIT, salvo en aquellos casos excepcionales, en los que se autorice por las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud, la intervención en el domicilio familiar o, si éste no es adecuado, en el espacio de ámbito local que se determine.
- Atender a menores en los que concurran especiales circunstancias de falta de proximidad a los CAIT o situaciones de especial vulnerabilidad, en el domicilio familiar o si este no es adecuado, en el espacio de ámbito local que se determine, previa valoración técnica de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de Salud, de acuerdo con el protocolo que se establecerá al respecto, y siempre que se cuente con Unidad de Asistencia a Domicilio debidamente autorizada.
- Realizar los trámites para la gestión del alta en el CAIT con suficiente antelación, salvo en aquellos casos en que no se pueda prever.
- Mantener actualizada la información de las personas beneficiarias, en el SIAT establecido por la Consejería competente en materia de salud, contando con los medios técnicos necesarios y realizando sin demoras y de forma inmediata, el registro de la intervención sobre los niños o niñas y las familias (evaluaciones, diagnóstico funcional, Planes individualizados y sesiones de intervención), así como las acciones de coordinación.
- Mantener actualizada, del mismo modo, toda la información para la gestión, tramitación del ingreso y alta de las personas usuarias en el CAIT, y facturación mensual.
- Informar a las familias de sus derechos y obligaciones y, en particular, de su deber de acudir con puntualidad y asiduidad, avisando con antelación de la inasistencia y justificando las faltas.
- Entregar a las familias los documentos que establezca la Consejería competente en materia de salud y recoger su firma.
- Poner a disposición de las personas usuarias un buzón de reclamaciones y sugerencias. La información que se obtenga de la utilización del buzón se comunicará semestralmente a las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de salud.
- Realizar una encuesta de satisfacción de personas usuarias, que será aplicada periódicamente, según instrucciones de las Delegaciones Territoriales en materia de salud.
- Custodiar los datos referidos a la intervención con la persona menor y la familia, garantizando en todo momento la confidencialidad y el derecho a la intimidad, y la protección de datos personales conforme a la legislación vigente.
- Impulsar la formación externa del personal mediante un plan de formación que garantice la formación continua y la actualización de conocimientos.

MARIA SALAS IBASETA		13/09/2024 11:49:49	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw26khdTXGJ6i80v7GIbgN272Qp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Facilitar las prácticas en el CAIT de estudiantes universitarios de grado o de máster de atención temprana, así como aquellas organizadas por el Servicio Andaluz de Salud (SAS en adelante) dentro de la formación de sus profesionales, en base a acuerdos establecidos. Todas ellas deberán comunicarse a la Delegación Territorial competente en materia de salud.
- Potenciar la calidad de las intervenciones, orientadas a la mejora continua, disponiendo de un plan de calidad y con fomento de las prácticas basadas en la mayor evidencia disponible.
- Elaborar una memoria anual del servicio, junto a una memoria de calidad, de acuerdo con el modelo que para ello facilite la Consejería competente en materia de salud.
- Remitir toda la documentación e informes que sean necesarios a petición de la Administración.
- Colaborar en la coordinación institucional en el campo de la atención temprana favoreciendo la prevención, detección y atención precoz de deficiencias y alteraciones en el desarrollo.
- Fomentar la investigación, desde una orientación de corte epidemiológico o bien evaluando la calidad de los procesos utilizados, la metodología y los programas, considerando no sólo a la persona menor, sino también a la familia y los contextos en los que se desenvuelven.
- Colocar en lugar visible la placa identificativa del CAIT con el logotipo de la Junta de Andalucía, donde ha de constar explícitamente que es un centro concertado con la Consejería competente en materia de salud.
- Asegurar que el personal de los CAIT esté correctamente identificado.
- Contar con el correspondiente plan de emergencias.

III. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CAIT.

Los CAIT deberán estar ubicados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El servicio tendrá carácter gratuito para las personas usuarias.

1. Gestión del servicio.

La Consejería competente en materia de salud, gestionará la red pública de CAIT, para los menores que tengan reconocida esa necesidad por las personas profesionales correspondientes del SSPA.

Como norma general, el CAIT de derivación será aquel que le corresponda a la persona menor en función del centro de salud de referencia o la zona básica de salud.

No obstante, con carácter excepcional y previo informe de las personas profesionales del SSPA o de la Consejería competente en materia de salud, se podrán derivar a personas menores con determinados trastornos del desarrollo a los CAIT que se consideren como específicos.

Las personas que ostenten la representación legal de la persona menor podrán solicitar el cambio de CAIT mediante escrito motivado, dirigido a la Delegación Territorial competente en materia de salud, que deberá autorizar expresamente dicho cambio, estando éste condicionado a la disponibilidad asistencial.

2. Perfil de las personas usuarias.

Podrán ser beneficiarias del servicio de Atención Temprana las personas menores de seis años que presenten trastornos del desarrollo o riesgo de presentarlos, de sus familias y entorno, en los términos previstos en la Ley 1/2023, de 16 de febrero, por la que se regula la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MARIA SALAS IBASETA		13/09/2024 11:49:49	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw26khdTXGJ6i80v7GIbgN272Qp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Criterios de priorización.

Los CAIT, una vez producida la derivación desde el SAS, pondrán en marcha los mecanismos que minimicen los tiempos de espera, con especial preferencia a aquellas intervenciones que precisen una atención más inmediata conforme a los siguientes criterios de priorización y procedimientos estipulados en este PPT:

1. Mayor gravedad de la afectación de la persona menor para la que se solicita la atención temprana
2. Edad en el momento de la derivación
3. Situación socioeconómica familiar
4. Escolarización
5. Recursos asignados en el ámbito educativo según dictamen de escolarización
6. Tiempo en espera

4. Gestión del tratamiento.

Una vez producida la derivación al CAIT, el centro deberá elaborar un informe de evaluación inicial, el Plan Individualizado de Intervención, los informes de seguimiento que sean necesarios y el informe final.

a) **El Informe de Evaluación Inicial**, es el documento que refleja la valoración inicial realizada por el equipo de personas profesionales. Es un estudio global y en profundidad del desarrollo del niño o de la niña, de su historia individual, familiar y de su entorno.

b) **El Plan Individualizado de Intervención en Atención Temprana** es el documento inicial que recoge la situación de la persona menor, el diagnóstico, objetivos a alcanzar, consensuados con la familia, y toda aquella información que el centro considere necesaria. Este programa lo elaborará el equipo de personas profesionales del CAIT teniendo en cuenta las recomendaciones de las personas profesionales del SSPA responsables de la derivación y se sustentará en la valoración del desarrollo del nivel funcional del niño o de la niña, así como de las condiciones familiares y del entorno.

El Plan Individualizado determina las características de la intervención terapéutica con la persona menor, especificando las áreas de desarrollo a las que se dirige: desarrollo motriz, psicomotriz, comunicación y lenguaje, desarrollo perceptivo-cognitivo, sensorial, afectivo y social y de autonomía personal.

Deberá incluir:

- El plan de actuación, áreas de intervención, metodología y procedimientos, las sesiones y la periodicidad del seguimiento.
- Las acciones básicas de información, asesoramiento y apoyo familiar.
- Las líneas generales de coordinación interna y externa (actuaciones relativas a la coordinación con servicios de los ámbitos de salud, educación y servicios sociales implicados en la atención de la persona menor y de la familia).
- Las actuaciones de acogida, valoración inicial y la elaboración del Plan Individualizado, se deberán realizar en un plazo no superior a un mes, desde el primer contacto con la familia tras la derivación por parte de las personas responsables del SSPA.

MARIA SALAS IBASETA		13/09/2024 11:49:49	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw26khdTXGJ6i80v7GIbgN272Qp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se informará a la familia de los resultados de la evaluación inicial, del diagnóstico funcional y del Plan Individualizado y se asignará **un profesional de referencia** que acompañará a la familia durante todo el proceso, facilitará la información sobre las intervenciones y evolución del niño o niña y será responsable de la continuidad asistencial. Así mismo, entregará a la familia el informe de evaluación inicial y el Plan Individualizado. Se informará también sobre sus derechos y deberes, la cartera de servicio y los horarios.

c) **Los Informes de Seguimiento** se emitirán en función de la evolución de la persona menor, debiendo realizarse, al menos una vez al año, una valoración global del niño o niña. En estos informes se recogerá la evolución en las distintas áreas tratadas, las modificaciones del Plan Individualizado si procede, y el cambio al estado de apoyo y seguimiento, en su caso.

d) **El Informe Final o de Alta**, deberá recoger, como mínimo, la fecha de inicio del tratamiento en el centro, el estado inicial del niño o niña y su evolución en relación con los objetivos planteados y conseguidos, las recomendaciones terapéuticas, la fecha y motivo de alta en el CAIT.

5. Prestación del Servicio de Atención Temprana en el domicilio familiar o en su zona de referencia.

La intervención en el domicilio familiar o en la zona de referencia de este, se realizará bajo las mismas premisas generales incluidas en este PPT, siempre y cuando el CAIT cuente con la Unidad de Asistencia a Domicilio debidamente autorizada.

La atención en el domicilio familiar o en su zona de referencia, tiene carácter extraordinario, pudiéndose prestar en aquellos casos donde concurren circunstancias relativas a la falta de proximidad del CAIT o situaciones de especial vulnerabilidad, a valorar por las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de Salud, de acuerdo al protocolo que se establecerá al respecto.

En estos casos, con objeto de garantizar la calidad asistencial, las actividades de recepción y acogida de los niños o niñas y de sus familias y las actividades de evaluación inicial, de seguimiento y evaluación final, se realizarán, preferentemente, de forma presencial en la sede física del CAIT.

En el Plan Individualizado se recogerán detalladamente las intervenciones y tratamientos que podrán realizarse en el domicilio familiar o en su zona de referencia y aquellos otros que tendrán que realizarse en la sede física del CAIT, en función del diagnóstico, especialización terapéutica requerida o imposibilidad técnica de realización en el domicilio familiar.

En este caso, el CAIT deberá informar a las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de salud y adjuntar el Plan Individualizado al expediente de la persona menor en el SIAT.

6. Horario de atención.

Los CAIT deberán contemplar horarios de atención, de lunes a viernes en horario de mañana y tarde, siendo preferente el horario de tarde (igual o superior al 51%), a fin de facilitar la integración del niño o niña en su Centro de Educación Infantil.

La atención se mantendrá durante toda la vigencia el contrato.

MARIA SALAS IBASETA		13/09/2024 11:49:49	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw26khdTXGJ6i80v7GIbgN272Qp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Durante los periodos vacacionales, los CAIT mantendrán una vía de atención y comunicación con los niños y niñas y las familias que lo precisen.

7. Control de la asistencia.

El CAIT dispondrá de un mecanismo de control de la asistencia, que permita la firma por parte de la familia, el mismo día en que se realice la intervención, así como el archivo documental de las faltas justificadas y no justificadas, quedando a disposición de la Consejería competente en materia de salud, en caso de requerimiento.

Se informará a las familias que las faltas de asistencia deben quedar documentalmente justificadas y del procedimiento en caso de faltas reiteradas.

8. Procedimiento ante las faltas reiteradas.

Se arbitrará el siguiente procedimiento, si se producen tres faltas de asistencia seguidas sin justificar y/o faltas de asistencias aleatorias reiteradas superiores al 50% del Plan Individualizado.

1. Valorar el desarrollo del niño o niña y del nivel de aplicación del Plan Individualizado.
2. Comprobar las actuaciones que se están realizando en el ámbito educativo y contactar con el Equipo de Orientación Educativa de la zona
3. Comunicar con la persona profesional de pediatría de referencia y/o con la persona profesional de trabajo social del centro de salud, en aquellos casos de riesgo social, o en su caso, con las personas profesionales de otras diferentes especialidades, si hay seguimiento por su parte (neurología, rehabilitación, etc.).
4. Establecer contacto con los Servicios Sociales Comunitarios y/o Equipo de Tratamiento Familiar, en aquellos casos que sea oportuno.
5. Si realizadas estas actuaciones, continuaran las faltas de asistencia injustificadas, se comunicará mediante carta certificada, que el niño o niña causa alta en el CAIT y que en un plazo de 10 días se procederá a hacer efectiva la medida, si no hay ninguna comunicación por parte de la familia.

9. Causas de alta en el CAIT.

La finalización de la intervención podrá producirse por:

- a. Dejar de ser sujeto de la prestación del servicio por razón de edad.
- b. Cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Individualizado. Se realizará de modo progresivo, implicando un seguimiento hasta el alta definitiva.
- c. Desaparición de la situación de necesidad que motivó la intervención.
- d. Incumplimiento de otras normas y condiciones establecidas para la adecuada prestación de la intervención.
- e. Voluntad expresa de los representantes legales de la persona menor, por cualquier medio válido en derecho.
- f. Cambio del domicilio familiar a otra Comunidad Autónoma.
- g. Fallecimiento.

MARIA SALAS IBASETA		13/09/2024 11:49:49	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw26khdTXGJ6i80v7GIbgN272Qp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando la causa de la finalización de la intervención en atención temprana sea la señalada en las letras a), b), c) o f), se elaborará el informe final que justifique dichas situaciones, facilitando el tránsito a otros ámbitos.

Este informe será entregado a la familia o representante legal e incorporado al SIAT.

Cuando la causa de la finalización de la intervención en atención temprana sea la señalada en las letras d) o e) y de la misma se pudiesen deducir carencias o dificultades en la atención de las necesidades básicas que el menor precisa para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, se promoverá la valoración de los posibles indicios de desasistencia, riesgo o desprotección del menor, actuando de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección a la infancia.

10. Actualización de información de las personas usuarias a lo largo del proceso de atención.

La entidad mantendrá permanentemente actualizada la información de las personas usuarias a través del SIAT. Así mismo, remitirá cualquier información actualizada que le sea solicitada por la Consejería competente en materia de salud.

En el caso de modificación de cualquier profesional (alta o baja), con acceso al SIAT, se comunicará con carácter inmediato a la Delegación Territorial competente en materia de salud.

IV MEDIOS QUE DEBERÁ APORTAR LA PERSONA ADJUDICATARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio contemplado en el presente PPT se prestará de conformidad con las características técnicas, medios materiales y personales, que se señalan más abajo. No obstante, la entidad adjudicataria quedará obligada al adecuado mantenimiento de sus instalaciones, servicios, equipamientos, personal y normas organizativas, de forma que se garantice la prestación de la asistencia concertada con criterios de calidad, seguridad, eficacia y eficiencia.

Cualquier modificación en el CAIT que afecte al objeto de este concierto deberá ser comunicada y autorizada expresamente por el órgano de contratación.

1. Recursos materiales.

Los CAIT deben contar con locales e instalaciones y equipamiento que garanticen la correcta atención de la persona usuaria, de acuerdo con su oferta asistencial y cumplir todos los requisitos establecidos en la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana para su autorización.

En el caso de compartir ubicación con un centro de atención a personas mayores de 6 años con discapacidad u otros servicios, debe disponer de unas instalaciones diferenciadas del resto del centro. Los servicios generales comunes (administración, sala de reuniones, salas grupales, etc.) podrán ser compartidos.

Así mismo, deberá contar con el equipamiento y con el material adecuado para los tratamientos de atención temprana, de acuerdo con la Orden de 13 de diciembre de 2016.

MARIA SALAS IBASETA		13/09/2024 11:49:49	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw26khdTXGJ6i80v7GIbgN272Qp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Recursos humanos.

Los CAIT en los que se preste la atención objeto del concierto, deberán contar para la ejecución del contrato con personal técnico y de atención directa con la titulación adecuada y en número suficiente, para la prestación del servicio, según su oferta asistencial.

Los recursos humanos deberán cumplir lo establecido en la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana para su autorización.

El equipo básico de intervención directa con la persona menor, la familia y el entorno está formado por tres profesionales con la titulación de Psicología, Logopedia y Fisioterapia. El centro deberá disponer de una ratio de personas profesionales del equipo básico adecuada a la capacidad asistencial de sus instalaciones y a las sesiones que se concierten.

Una vez completado el equipo básico, regulado en la Orden de 13 de diciembre de 2016, el CAIT podrá contar, con otros perfiles profesionales, estableciéndose la titulación de estos, en función de las necesidades del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Estas necesidades se valorarán en base a: la prevalencia de los diagnósticos de las personas menores atendidas, las características de sus familias y entorno, la gravedad, la metodología de intervención y la intensidad de la intervención. Solo se podrán incorporar estos nuevos perfiles profesionales cuando el equipo básico esté completo y sea suficiente en relación con la capacidad asistencial del centro y a las sesiones que se concierten.

En todo caso, cuando se supere en un 50% la ratio establecida para el equipo básico y las sesiones concertadas, se deberán incorporar profesionales a dicho equipo de forma progresiva hasta completar de nuevo la ratio.

El CAIT se deberá regir, siempre que sea posible, según el principio de estabilidad y continuidad en su plantilla, debido a la complejidad y vulnerabilidad de la población a atender.

En cualquier caso, se deberá sustituir cualquier baja superior a 30 días o en cualquier momento que se ponga en riesgo el cumplimiento del contrato.

Las personas profesionales de cada categoría profesional deberán realizar todas las actividades necesarias para la adecuada atención a las personas usuarias, menores y familias, con la frecuencia y calidad exigidas, garantizando la intervención con las personas menores y las familias, de forma integral hasta que se den las condiciones para el alta.

El equipo técnico asegurará la atención de lunes a viernes durante el horario y periodo de apertura.

Para el cumplimiento adecuado de los objetivos de la atención temprana, las personas profesionales que forman parte de los equipos técnicos han de poseer formación especializada. En el CAIT existirá una persona responsable de la Dirección Técnica y Coordinación de las actividades y prestaciones incluidas en la cartera de servicios, correspondiente a la oferta autorizada.

La Dirección Técnica será la responsable de velar por el correcto cumplimiento de las normas del CAIT y la adecuada coordinación intercentro. Igualmente, será la interlocutora principal con las familias y otros equipos

MARIA SALAS IBASETA		13/09/2024 11:49:49	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw26khdTXGJ6i80v7GIbgN272Qp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



terapéuticos, así como con la Administración Sanitaria. Así mismo, coordinará las actividades y prestaciones incluidas en la cartera de servicios del CAIT.

La persona responsable de la Dirección Técnica y Coordinación será miembro del equipo y deberá acreditar una experiencia de trabajo de, al menos, 2 años en el campo de la atención temprana.

En el CAIT, se trabajará de forma interdisciplinar y/o transdisciplinar, con la intervención preferente de uno u otro perfil profesional, en función de las necesidades de cada niño o niña y de la familia, y teniendo en cuenta la evaluación inicial y las evaluaciones de seguimiento que vayan realizándose.

La participación de cada uno de los miembros del equipo, frecuencia e intensidad deberá quedar reflejada en el Plan Individualizado. Igualmente, en función de la especificidad de cada caso, se nombrará una persona profesional de referencia, dentro del grupo de personas profesionales que intervienen con el niño o niña y la familia.

Modificaciones de personal y remisión de información a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud.

La entidad remitirá a la Delegación Territorial competente en materia de salud al inicio de la ejecución del contrato, información actualizada del personal, especificando funciones, capacitación técnica y experiencia debidamente certificada.

Cuando se produzca alguna variación del personal (altas o bajas, modificación de horas de dedicación, etc.) o en las funciones de dirección y coordinación técnica, deberá comunicarse el nuevo cuadro actualizado.

Asimismo, el adjudicatario deberá remitir una declaración responsable del representante legal de la entidad indicando que el nuevo personal se ajusta a lo establecido en este PPT.

Esta información deberá remitirse en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca la modificación. Las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de salud, podrán en cualquier momento recabar de la entidad información de personal actualizada.

V. CONTROL, SUPERVISIÓN E INFORMACIÓN DEL SERVICIO CONCERTADO.

La Consejería con competencias en materia de salud, ejercerá la supervisión y control necesarios para asegurar la adecuada prestación del servicio y su adecuado funcionamiento.

Para ello, el personal técnico de la Consejería con competencias en materia de salud, a través de sus Delegaciones Territoriales, podrán inspeccionar en cualquier momento el desarrollo del servicio y solicitar cuanta información estimen necesaria.

Así mismo, se podrán realizar auditorías sobre las actividades realizadas en los CAIT, para el seguimiento del correcto cumplimiento de los Planes Individualizados, así como el mantenimiento de los criterios de calidad.

En este sentido, el personal técnico de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de salud llevará a cabo todas las acciones y gestiones que sean necesarias para:

MARIA SALAS IBASETA		13/09/2024 11:49:49	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw26khdTXGJ6i80v7GIbgN272Qp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La supervisión de la correcta ejecución del contrato y la propuesta, en su caso, de las modificaciones que convenga introducir.
- El control sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato.
- El análisis y resolución de las posibles incidencias que se produzcan a lo largo del contrato.
- La propuesta de medidas dirigidas a la mejora de la calidad de la prestación.

La persona con funciones de dirección del CAIT será la responsable del servicio, salvo que la persona adjudicataria designe a otra diferente. Como responsable del servicio coordinará y supervisará su prestación. Dicha persona responsable recibirá y llevará a cabo las indicaciones que, desde la Consejería con competencias en materia de salud, se estime oportuno implantar en relación con la prestación del servicio y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

Deberá preverse en la organización y funcionamiento del CAIT que, en ausencia la persona con funciones de dirección se designe a un profesional que asuma la representación de la persona adjudicataria ante el personal, las personas usuarias, sus familias y la Consejería competente en materia de salud.

VI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO.

La entidad estará obligada a mantener actualizada en todo momento la información de las personas beneficiarios a través del SIAT, contando con los medios técnicos necesarios para ello.

Por su parte, los CAIT estarán obligados a la utilización adecuada de la aplicación informática del SIAT, así como al cumplimiento, según lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

La jefa del Servicio de Atención Temprana

MARIA SALAS IBASETA		13/09/2024 11:49:49	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw26khdTXGJ6i80v7GIbgN272Qp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	